



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0119 - 2018/MPH

Huaraz, 07 de Setiembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2018 de fecha 05 de Setiembre del 2018, el Dictamen N° 08-2018-MPH-CDPFPP, de fecha 04 de setiembre del 2018, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y visto el Acuerdo de Concejo N° 069-2018-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son normas de mayor jerarquía y tiene rango de Ley, formando un bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidos por el Concejo Municipal.

Que, mediante los Expedientes Administrativos N°16409, N°15408 y N°15409-2015, los moradores de Villón Alto, manifestaron ser gestores y/o promotores de la Ordenanza Municipal N°018-2008-GPH de fecha 23 de junio de 2008, en la cual se dispuso el pago de gastos administrativos en la expedición de títulos de propiedad, y ahora los moradores reformulan sus pedidos, manifestando que no es necesario el informe solicitado, ya que no vienen solicitando el descuento por situación de pobreza, sino por ser comodatarios de buena fe de sus antiguos propietarios, y deseando regularizar la titulación, toda vez que se enteraron que los predios estaban expropiados por la Municipalidad Provincial de Huaraz y no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

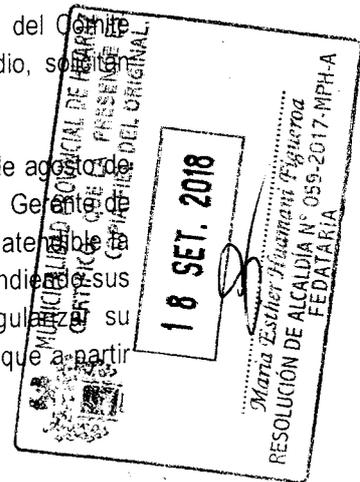
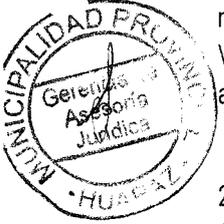
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

ser afectados doblemente por haber pagado al vendedor y otra vez a la Municipalidad, en tal sentido, solicitan el descuento correspondiente.

Que, efectivamente de los archivos de la Entidad, se verifica que ciertamente se trabajó con las manzanas 177, 178, 179, 180 y 181 de Villón Alto, con el fin de sanear sus propiedades, en vista que solo tenían contratos de compra venta de sus antiguos propietarios; sin embargo en los Registros Públicos, todo este sector se encontraba registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en mérito a la expropiación que se dio a raíz del terremoto del 31 de mayo de 1970; de ello, efectivamente en la gestión anterior, se benefició a los moradores de las manzanas 177, 178, 179, 180 y 181 de Villón Alto con la Ordenanza Municipal N°018-2008-GPH; siendo ampliada con otras ordenanzas con la finalidad de titular a todos los moradores; sin embargo, en la Manzana 178, todos los moradores que colindan con la Av. Luzuriaga, hicieron un retiro, cediendo una parte de sus propiedades a favor de la ampliación de dicha avenida y que gracias a ello, ha sido posible la apertura de esta avenida; dicha situación dio pie a la necesidad de relotización de la Manzana 178 y rectificar las medidas, por ello se ha demorado la aprobación del cambio de uso y reducción de la vía, hecho que recién el año 2015, se ha podido solucionar e inscribir la relotización de la manzana 178, estando a la fecha expedito para realizar el trámite de titulación respectiva, al respecto, los moradores de Villón Alto que faltan titular, solicitaron que la Municipalidad nuevamente emita una Ordenanza que autorice el pago de solamente el 10% del valor del terreno, en vista que a los demás moradores se les ha atendido bajo esa misma modalidad y además sustentan su petición en haber sido compradores de buena fe, sin saber que el Estado lo había expropiado y además como indican, es cierto que ellos han asumido los gastos de la Relotización y su inscripción en los Registros Públicos, con la finalidad de regularizar su titulación.

Que, de mismo modo, mediante Expediente Administrativo N° 08413 de fecha 28 de marzo del 2016 el Presidente de la Asociación Pro Urbanización Pedregal Bajo, solicita ampliación del plazo de Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPH de fecha 10 de abril del 2014, así como la Ordenanza Municipal N° 043-2013-MPH de fecha 15 de diciembre de 2013, con el beneficio de reducción del 10% del valor arancelario que resulte como consecuencia de las valorizaciones actualizadas de los saneamientos físicos realizados por la Municipalidad Provincial de Huaraz, por concepto de titulación de terrenos en tercera prioridad dentro del ámbito de la zona expropiada con motivo del terremoto de 1970. Asimismo mediante Expediente Administrativo N° 7831 de fecha 06 de abril del 2017 la Asociación del Comité Vecinal Ricardo Palma y del Comité Permanente de Titulación del Pedregal Alto y Medio, solicita ampliación del beneficio de reducción arancelaria por concepto de titulación.

Que, a través del Informe N° 280-2016-MPH-GDUR-SGSI/SG de fecha 01 de agosto de 2016, e Informe N° 192-2017-MPH-GDUR-SGSI/SG de fecha 15 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Saneamiento Inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ha señalado que resulta atendible la petición de los moradores que aún faltan titular, dando así la seguridad al poblador, atendiendo a sus necesidades y coadyuvar al desarrollo de la población huaracina, ayudándole a regularizar su situación insegura en que viven y accedan a la propiedad formal teniéndose en cuenta que a partir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

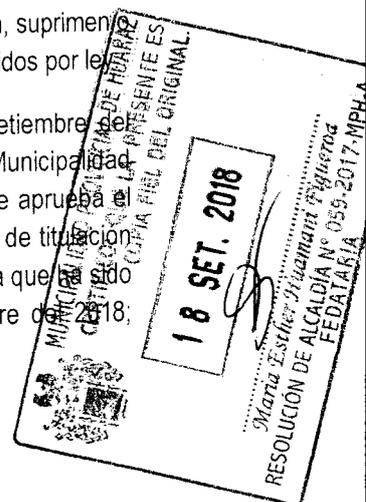
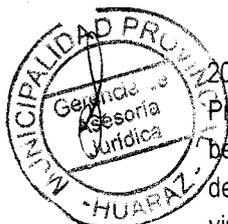
de la formalización, el Estado asegura el ingreso o recaudación de los impuestos y tributos como, impuesto predial, licencias de funcionamiento, licencias de construcción, etc., por lo que sugiere elevar la justificación para otorgar la ordenanza municipal que ordene el pago del 10% del valor arancelario, por concepto de valorización del lote en las solicitudes de titulación de los terrenos que se encuentren en la zona expropiada a raíz del Sismo del 31 de mayo de 1970; tanto más que, los peticionantes tuvieron que realizar previamente una retotización de la Manzana 178 y rectificar las medidas, por ello se ha demorado la aprobación del cambio de uso y reducción de la vía, hecho que recién el año 2015, se ha podido solucionar e inscribir la retotización de la manzana 178, estando a la fecha expedito para realizar el trámite de titulación respectiva, de la misma forma extender dicho beneficio para los moradores de la Asociación Pro Urbanización Pedregal Bajo, Asociación del Comité Vecinal Ricardo Palma y del Comité Permanente de titulación del Pedregal Alto y Medio.

Que, de lo expuesto, claramente guarda amparo legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del T.U.O del Decreto Legislativo N°803, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC, por el cual se declaró, de interés nacional, la promoción del acceso a la propiedad formal, con el fin de garantizar los derechos de todos los ciudadanos a la propiedad y al ejercicio de la iniciativa privada en una economía social de mercado.

Que, advirtiéndose la problemática que atraviesan no solo los moradores de las Urbanizaciones de Pedregal Alto, Medio, Bajo, Villón y otros, son muchos pobladores de nuestra ciudad que tienen dificultad en la titulación de los terrenos que ocupan y que han sido adquiridos mediante sucesivos títulos traslativos de dominio, los cuales se encuentran pendientes de pago por valor de terreno; resulta imperioso realizar la formalización mediante un régimen de excepción temporal concediéndoles un beneficio de reducción de los valores arancelarios actualizados.

Que, de conformidad al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la

Que, mediante el Dictamen N° 08-2018-MPH/CDPFPP de fecha 04 de Setiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone al Concejo Municipal APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de reducción del Valor Arancelario de las valorizaciones actualizadas por concepto de titulación de las zonas expropiadas de la ciudad de Huaraz, que constan de tres (03) artículos, la misma que ha sido visto y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 -2018 de fecha 05 de Setiembre de 2018; aprobándose por unanimidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Que, de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8 y 9), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y estando al Acuerdo de Concejo N° 069-2018-MPH, adoptado en Sesión Ordinaria N° 017-2018 de fecha 05 de Setiembre del 2018, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE VALOR ARANCELARIO DE LAS VALORIZACIONES ACTUALIZADAS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN DE LAS ZONAS EXPROPIADAS DE LA CIUDAD DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, por única vez, **OTORGANDO** a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza y por el plazo improrrogable de CUATRO (04) meses, el beneficio de reducción al 20% del valor arancelario que resulte como consecuencia de las valorizaciones actualizadas por concepto de titulación de terrenos en **tercera prioridad** a los propietarios que han adquirido su propiedad con testimonios de compraventa de expropiarios o herederos de estos que no hubieran sido beneficiados con adjudicación alguna o indemnizados con pagos en efectivo por compensación o con bonos cancelatorios; así como de los sucesores de estos, siempre y cuando se encuentren con resolución de procedencia debiendo efectuarse dicho pago al contado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, por el plazo improrrogable de CUATRO (04) meses, el beneficio de reducción al 30% del valor arancelario que resulte como consecuencia de las valorizaciones actualizadas por concepto de titulación de terrenos en **tercera prioridad** a los poseionarios que no cuenten con documentos traslativos de dominio, siempre y cuando se encuentren con resolución de procedencia debiendo efectuarse dicho pago al contado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así como a la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

